

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de julio de 2026, se han aprobado las bases generales reguladoras del funcionamiento de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se procede a la publicación del texto íntegro de dichas bases.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha adoptado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES GENERALES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

PREAMBULO

Las presentes bases generales, regulan el procedimiento de selección de personal de las Bolsas de Empleo de estabilización para la cobertura temporal de las distintas categorías de puestos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas Bolsas de Empleo por categorías correspondientes a personal laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de empleo en lo relativo a contrataciones laborales temporales.

Estas Bases reguladoras tienen como objetivo adecuarse al actual contexto de necesidades de recursos humanos, caracterizado, principalmente, por la finalización de la práctica totalidad de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por lo cual buena parte de la plantilla temporal que conformaba la Bolsa de Empleo ha pasado a formar parte de la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad.

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que prestan las entidades locales.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

En la actualidad, el acceso al empleo es una necesidad para el desarrollo de la persona, no obstante, aún quedan por conseguir los objetivos de empleo que satisfagan la demanda de todos los ciudadanos y ciudadanas. En este respecto, se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y que está asumiendo progresivamente competencias que implican mayor complejidad en su desempeño. La aprobación de unas Bases reguladoras del funcionamiento de las Bolsas de

Trabajo derivadas de los procesos de estabilización pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de recursos humanos de esta Entidad y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación del funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base Primera. Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular la gestión, funcionamiento, orden de llamamiento y vigencia de las bolsas de trabajo constituidas con los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, no obtuvieron plaza.

Estas bases desarrollan lo establecido en la parte dispositiva de los Decretos de Alcaldía de aprobación de calificaciones definitivas, que establecen la creación de una bolsa con una duración máxima de tres años.

Base Segunda. Ámbito. Las presentes Bases Generales serán de aplicación a todas las bolsas de trabajo temporal creadas tras la conclusión de los procesos de estabilización celebrados por este Ayuntamiento, para contratación de personal laboral temporal, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o normativa que los sustituya; regulando las condiciones generales que han de regir todos los procesos de selección del personal temporal y su contratación. Estas normas serán de aplicación a todas las categorías profesionales incluidas en los procesos de estabilización celebrados por este Ayuntamiento, siendo estos los siguientes:

13208/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Profesor de técnicas de canto - Personal laboral
13205/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Profesor iniciación a la música y viento metal - Personal laboral
13204/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Profesor de flauta y música actual
13202/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Profesor de danza - Personal laboral
13179/2024	Proceso de estabilización 1 plaza director escuela de música - Personal laboral
13207/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Profesor de violín - Personal laboral
13206/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Profesor de piano - Personal laboral
13200/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Profesor de cuerda pulsada escuela de música
13199/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Profesor de clarinete escuela de música - Personal laboral
13197/2024	Proceso de estabilización 1 plaza jefe de estudios escuela de música - Personal laboral
13007/2024	Proceso de estabilización 2 plazas Operario de servicios múltiples cualificado - Personal laboral
13348/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Técnico de biblioteca - Personal laboral
12998/2024	Proceso de estabilización 2 plazas de Técnico de empleo y desarrollo local - Personal Laboral
13345/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Técnico coordinador de cultura y juventud - Personal laboral
12792/2024	Proceso estabilización 6 plazas educador infantil - Personal laboral
13439/2024	Proceso de estabilización 1 plaza de Monitor de bailes de salón - Personal Laboral
13003/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Oficial de fontanería - Personal laboral
13000/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Oficial de jardinería cualificado - Personal Laboral
13005/2024	Proceso de estabilización 2 plazas Oficial de jardinería - Personal laboral
13010/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Técnico Auxiliar Informático - Personal laboral
13001/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Oficial de albañilería - Personal laboral
13008/2024	Proceso de estabilización 2 plazas Operario de servicios múltiples Medio Ambiente - Personal laboral
13211/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Oficial servicios múltiples instalaciones deportivas. Personal laboral
12791/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Técnico de Medio Ambiente - Personal laboral
12787/2024	Proceso estabilización 1 plaza Arquitecto Técnico - Personal laboral
12865/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Conserje de edificios municipales - Personal laboral
12870/2024	Proceso de estabilización 12 plazas Limpiador/a de edificios municipales - Personal laboral
2393/2025	Proceso de estabilización 6 plazas monitor deportivo Fútbol - Personal Laboral
4060/2025	Proceso de estabilización 2 plazas monitor deportivo Padel - Personal Laboral
13011/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Operario de servicios múltiples instalaciones deportivas - Personal laboral
13009/2024	Proceso de estabilización 4 plazas Operario de servicios múltiples - Personal laboral

2394/2025	Proceso de estabilización 1 plaza monitor deportivo Gimnasia Rítmica - Personal Laboral
13349/2024	Proceso de estabilización 1 plaza Técnico de Educación - Personal laboral
13060/2024	Proceso de estabilización 1 plaza auxiliar gestor administrativo escuela de música - Personal laboral
12755/2024	Proceso de estabilización 8 plazas auxiliar gestor administrativo - Personal laboral
2395/2025	Proceso de estabilización 5 plazas monitor deportivo Natación - Personal Laboral
2390/2025	Proceso de estabilización 1 plaza monitor deportivo Baloncesto - Personal Laboral

II. ORDEN Y PRELACIÓN

Base Tercera. Orden de los aspirantes.

- El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado rigurosamente por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo de estabilización correspondiente, de mayor a menor.
- En caso de empate, se estará a los criterios de desempate establecidos en las Bases Específicas de la convocatoria original. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo público o por orden alfabético del primer apellido, según la letra resultante del sorteo anual de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente.

III. GESTIÓN Y LLAMAMIENTOS

Base Cuarta. Procedimiento de llamamiento.

- Los llamamientos se realizarán estrictamente por el orden establecido en la bolsa para cubrir necesidades temporales (bajas por IT, vacantes, acumulaciones de tareas, sustituciones, etc.).
- El llamamiento se efectuará preferentemente mediante **medios telemáticos (notificación electrónica en la sede electrónica municipal, correo electrónico)** dejando constancia en el expediente de la fecha, hora y medio utilizado.
- El aspirante dispondrá de un plazo de **24 horas** para aceptar o rechazar la oferta.
- Si el aspirante no contesta en el plazo estipulado, se intentará una segunda comunicación por **vía telefónica**, dejando constancia en el expediente de la fecha, hora y medio utilizado. De no obtener respuesta, se pasará al siguiente candidato, quedando el aspirante "no localizado" en situación de "**Suspense temporal**" hasta que solicite su reingreso.

IV. SITUACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA

Base Quinta. Situaciones administrativas en la bolsa. Los integrantes de la bolsa podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

A) ACTIVO: Aspirante disponible para ser llamado.

B) 1.- SUSPENSO TEMPORAL (Con causa justificada): El aspirante podrá rechazar una oferta de trabajo **sin ser excluido** de la bolsa (pasando a situación de "no disponible" o "congelado") si alega y justifica documentalmente alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad o incapacidad temporal del aspirante.
- Maternidad, paternidad, adopción o acogimiento (durante el periodo legalmente establecido).
- Cuidado de familiar hasta segundo grado por enfermedad grave o accidente.

- Estar trabajando actualmente en otra Administración Pública o en la empresa privada (se deberá aportar contrato o vida laboral).
- Ejercicio de cargo público representativo.

B) 2.- SUSPENSO TEMPORAL (Sin causa justificada): El aspirante que rechace en una primera ocasión una oferta de trabajo sin causa justificada, **no será excluido** de la bolsa (pasando a situación de "no disponible" o "congelado").

El aspirante en situación de "**Suspenso temporal**" deberá comunicar al Ayuntamiento la desaparición de la causa que motivó dicha situación en un plazo máximo de 10 días para volver a la situación de "**Activo**".

C) EXCLUIDO (Baja definitiva): Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo:

- Renuncia expresa y voluntaria del interesado.
- Rechazo en una segunda ocasión de una oferta de trabajo **sin causa justificada**.
- No incorporación al puesto de trabajo una vez aceptada la oferta.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación laboral (dimisión), salvo causa de fuerza mayor justificada.
- Haber sido sancionado con despido disciplinario o separación del servicio.
- Falsedad en la documentación aportada.

V. FUNCIONAMIENTO DE LAS CONTRATACIONES

Base Sexta. Tipo de contratos y rotación.

1. **Contratos de larga duración:** Para vacantes o sustituciones largas, se llamará al primer candidato disponible. Este mantendrá el puesto hasta la finalización de la causa que motivó el contrato. Al finalizar, volverá a su puesto original en la bolsa.
2. **Mejora de empleo:** Si un aspirante está trabajando mediante esta bolsa en un contrato de jornada parcial o duración determinada inferior a 6 meses, y surge una vacante de jornada completa o larga duración, podrá ser llamado para ofrecerle la mejora de empleo, siempre que tenga mejor puntuación que el siguiente disponible.

VI. VIGENCIA

Base Séptima. Vigencia. Tal y como establece la cláusula QUINTA de los decretos de estabilización, las presentes bases reguladoras del funcionamiento de las Bolsas de trabajo tendrán una **duración máxima de TRES AÑOS** a contar desde el día siguiente de su aprobación.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS

Base Octava. Los datos personales de los integrantes serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la LOPDGDD 3/2018, con la única finalidad de gestionar los llamamientos para la cobertura de necesidades de personal.

VIII. NATURALEZA JURÍDICA Y DERECHO SUPLETORIO

Base Novena. La regulación contenida en estas Bases reguladoras se dicta en ejercicio del derecho a la potestad reglamentaria y auto organización de la Administración Local, y no creará en ningún caso derechos subjetivos para los interesados.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y supletoria de aplicación a la selección de personal en la administración pública, siendo de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio

Las presentes bases se aplicarán a todas las bolsas de trabajo temporal derivadas como consecuencia de la finalización de los procesos de estabilización.

VIII. ENTRADA EN VIGOR

Base Decima. Las presentes Bases Generales han sido informadas favorablemente en la Mesa de Negociación celebrada en fecha 27/02/2026 y entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha adoptado, o directamente recurso contencioso-administrativo partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

En San Martín de Valdeiglesias, a 21 de julio de 2026.—La alcaldesa-presidenta, Aránzazu Povedano Fragueta.

(03/12.313/26)

